

Aprobación de una ordenanza del Ayuntamiento de La Descubierta estableciendo un arbitrio sobre la inscripción de perros.— G. O. N° 5393, del 15 de Diciembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 488.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de La Descubierta en fecha 18 de octubre de 1939, cuyo artículo cuarto establece un arbitrio de setenticinco centavos anuales, moneda corriente, a cargo de los dueños de perros por la inscripción de éstos en un registro que deberá llevar al efecto el Tesorero de la común;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por el artículo cuarto de la ordenanza del ayuntamiento de La Descubierta arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de diciembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Habilitación de especies timbradas.— G. O. N° 5393, del 15 de Diciembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 489.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ley número 858, de fecha 13 de marzo de 1935, que establece el impuesto sobre picadura, modificada por la ley número 1274, del 20 de marzo de 1937;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, y